ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA ASESORA JURÍDICA Y CONTROL DISCIPLINARIO**
FECHA	**JULIO 2026**
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALISTA PARA EL SEGUIMIENTO DE PROCESOS CONTRACTUALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, ENTES DE CONTROL Y DISCIPLINARIOS EN APOYO A LA GESTIÓN, DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

1. MARCO LEGAL

El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación, acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

En desarrollo de la citada norma, el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

El HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".* En la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025, que adopta el Manual de Contratación, estableció en el artículo 34 lo siguiente:

1. *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, para desarrollar actividades relacionadas con la administración, funcionamiento de la entidad y la actividad relacionada con la atención en salud.*
 Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente.

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el **ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALISTA PARA EL SEGUIMIENTO DE PROCESOS CONTRACTUALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, ENTES DE CONTROL Y DISCIPLINARIOS EN APOYO A LA GESTION, DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con

Recursos Públicos" y más específicamente, su Decreto Reglamentario N° 066 de 2008, las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos a los que se utilizaban en época anterior, para que se pueda identificar claramente que es lo que en realidad se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en la normativa vigente, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

El Hospital en aras de defender los recursos de la entidad, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar la contratación estatal para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (ley 80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con suficientes profesionales en el área del Derecho con Especialización, (ver certificado de disponibilidad de personal), se hace necesario que, como entidad del sector público del orden departamental, se contrate un profesional en Derecho con Especialización, de tal forma que se garantice el adecuado y efectivo control y seguimiento de los procesos de Índole contractual y administrativos, pertinencia en la atención de asuntos relacionados con los entes de control y disciplinarios y la defensa efectiva de los procesos judiciales que se encuentren en contra de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** o que deban adelantarse por esta entidad, con el propósito de disminuir los niveles de litigiosidad.

Es indiscutible que la Entidad requiere garantizar la debida contratación estatal de la E.S.E H.U.J.M.B., la mejor manera de atender en forma debida esta necesidad, es mediante la contratación de una persona con estudios Profesionales en Derecho con Especialización. En este sentido, el profesional permitirá que la institución cuente con personal que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano profesional en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como Profesional en Derecho con Especialización, por lo que resulta conveniente celebrar un contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALISTA PARA EL SEGUIMIENTO DE PROCESOS CONTRACTUALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, ENTES DE CONTROL Y DISCIPLINARIOS EN APOYO A LA GESTION, DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que deberá prestar el servicio debe contar con soportes de ley que lo acrediten con experiencia certificada el área de prestación de servicio.
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el contratista.
- Garantizar la oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía de este, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del HUJMB.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Normas que regula la profesión del abogado especialmente lo dispuesto en el Código Disciplinario del Abogado Ley 1123 de 2007 y demás normas concordantes.

- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO.** Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025.

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el HUJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajuste más al presupuesto de la entidad, con experiencia en el desarrollo de actividades en áreas del Derecho con especialización, con el fin de garantizar el adecuado, efectivo control y seguimiento de los procesos de Índole contractual y administrativos, pertinencia en la atención de asuntos relacionados con los entes de control y disciplinarios y la defensa efectiva de los procesos judiciales, de tal forma que, le permita cumplir adecuadamente con sus actividades contractuales.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo con los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO	
7.1 OBJETO (PRECISAR)	El objeto del contrato de prestación de servicio es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALISTA PARA EL SEGUIMIENTO DE PROCESOS CONTRACTUALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, ENTES DE CONTROL Y DISCIPLINARIOS EN APOYO A LA GESTIÓN, DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. En todo caso, cualquier modificación del plazo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la vigencia fiscal 2026, sin que la ejecución pueda superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ubicado en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley

	80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.

7.5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA. En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1.Verificar, hacer seguimiento y ejercer la defensa jurídica en los procesos judiciales, administrativos y disciplinarios en curso, así como en los que se notifiquen durante la vigencia del contrato, en los que la E.S.E. sea parte.
2.Realizar todas las actuaciones jurídicas necesarias para adelantar la defensa institucional de la E.S.E., conforme a la normatividad vigente.
3.Proyectar y sustentar memoriales, oficios, respuestas, recursos y demás documentos jurídicos relacionados con los procesos judiciales o administrativos asignados, en cualquier instancia.
4.Elaborar conceptos jurídicos que le sean solicitados por las diferentes áreas de la entidad, en asuntos relacionados con derecho administrativo, constitucional, laboral, disciplinario, contractual o de interés institucional.
5.Asistir a audiencias, diligencias judiciales o administrativas y reuniones programadas, dentro del marco de la defensa de la entidad.
6.Apoyar la elaboración, revisión y sustento de actos administrativos, conciliaciones, acciones de repetición, informes y demás instrumentos jurídicos que deban ser expedidos por la gerencia o por otras áreas del hospital.
7.Emitir asesoría jurídica a las unidades funcionales y áreas misionales o administrativas de la E.S.E., cuando sea requerido, dentro del ámbito de su especialidad.
8.Realizar seguimiento y control de derechos de petición, requerimientos de entes de control, acciones de tutela u otras actuaciones administrativas que le sean asignadas.
9.Compilar, organizar y analizar documentos jurídicos y elementos probatorios relevantes para la defensa judicial o administrativa de la entidad.
10.Apoyar en la actualización y custodia de los archivos físicos y digitales que contengan información relacionada con los procesos a su cargo.
11.Presentar informes quincenales sobre las actuaciones jurídicas realizadas, detallando avances, trámites, gestiones y estado de los procesos asignados.
12.Mantener toda la información organizada y disponible para la E.S.E., en cualquier momento que sea requerida.
13.Aplicar en el ejercicio de sus actividades los principios y disposiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la gestión jurídica y defensa institucional de las entidades públicas.
14.Mantener vigente su afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a la normatividad vigente para contratistas por prestación de servicios.
15.Apoyar en las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren vinculadas al objeto del contrato y al ejercicio de la defensa judicial y administrativa de la entidad, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes, especialmente el Código Disciplinario del Abogado y las normas procesales.

7.6 PERFIL REQUERIDO – ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANÁLISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.	• **TIPO DE PERSONA:** Persona Natural. • **EDUCACIÓN:** Abogado Especialista. • **HABILIDADES.** La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo. • **EXPERIENCIA:** DOS (02) años en relación con el objeto a contratar

	• **DECLARACIÓN DE QUE NO CUENTA CON PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE EJECUTE LA LABOR.** En la planta de personal del HUJMB no se cuenta con el personal suficiente que reúna los conocimientos y habilidades requeridos para cumplir con el perfil solicitado.
7.7 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC **80111700** Clase: **Reclutamiento de Personal**
7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.500.000).** **Justificación del valor estimado -del contrato**. El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado está determinado por su experiencia en la actividad a contratar y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.
7.9 FORMA DE PAGO	El HUJMB cancelará al CONTRATISTA tres **(03) Cuota**, por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)**, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.
7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la **vigencia fiscal 2026**, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
7.11 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	No Aplica.
7.12 SUPERVISIÓN	Estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica y Control Disciplinario, o quien designe el ordenador del gasto.

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS

En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contratado, indebida prestación de los servicios profesionales, para lo cual se debe designar un supervisor por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, que expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de recibo final y liquidación, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro.

9. GARANTÍAS

En el presente proceso contractual, se exime al CONTRATISTA de constituir la respectiva garantía a favor del HUJMB, decisión que se motiva, entre otras, por la cuantía contractual y la forma de pago que se estipula para la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del HUJMB.

10. RESPONSABLE

DEYSY PAOLA AMARIZ HERNANDEZ **Jefe Oficina Asesora Jurídica y Control Disciplinario** **E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche**	**FIRMA:** Deysy Paola Amariz H.

Proyectó :	YALENIS DELROSARIO MARTINEZ FONTALVO	Abogado – Contratista, Oficina Asesora Jurídica y Control Disciplinario ESE HUJMB.	Yalenis Martinez Fontalvo
Reviso	SAUL ARRIETA CARRILLO	Abogado – Contratista, Oficina Asesora Jurídica y Control Disciplinario ESE HUJMB.	Saul Arrieta C.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			